

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE OFICIALES SEGUNDA MECÁNICA EN LA SECCIÓN DE AGUAS

La Constitución de la presente bolsa de trabajo tiene como única finalidad la de establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición de personal capacitado necesario para la correcta prestación de servicios de la sección de Aguas con carácter temporal, respetando los principios constitucionales de capacidad, mérito, igualdad y publicidad.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Base Primera.-Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal necesario para la provisión de las vacantes de carácter temporal que se generen en la plantilla, correspondientes a la categoría de Oficial 2ª mecánica.
2. Estas bases han sido acordadas por la Comisión de Trabajo de la sección de Aguas. La constitución de la presente bolsa temporal de trabajo no será vinculante en cuanto a la creación de futuras bolsas de trabajo o procesos selectivos, ni para la cobertura de vacantes o puestos de nueva creación, las cuales se realizan en base a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Emaya vigente –Sección Aguas-.

Base Segunda.- Características de la ocupación.

Dependiendo del jefe de mantenimiento, realizará el mantenimiento, reparación, instalación y conservación de los equipos electromecánicos de toda la red de saneamiento y abastecimiento del agua, siguiendo las instrucciones técnicas y las órdenes de los superiores, y supervisado por el oficial 1ª o Capataz de Mantenimiento, con la finalidad de lograr el correcto funcionamiento de todas las estaciones impulsoras y receptoras de agua de consumo, y de las instalaciones del Ciclo del Agua.

FUNCIONES

- Realizar el mantenimiento de los equipos electromecánicos de la red de saneamiento, y de la distribución de agua y sus instalaciones para que funcionen correctamente, y poder abastecer de agua potable a los usuarios.
- Reparar, cuando sea necesario, las averías que se produzcan en toda la red de saneamiento e instalaciones, supervisado por el Capataz de Mantenimiento u Oficial 1ª, con el fin de subsanarlas, y permitir su correcto funcionamiento.

- Realizar la instalación de nuevas piezas y/o elementos para la actualización de los equipos electromecánicos de las distintas secciones que componen el Ciclo del Agua.
- Comprobar el estado de las instalaciones de agua y saneamiento, con el fin de lograr su buena conservación a lo largo del tiempo.
- Realizar la limpieza de las zonas reparadas para la buena conservación e impacto visual de las mismas, así como supervisar y/o señalar correctamente los riesgos existentes durante la realización del trabajo, para advertir y minorizar posibles accidentes.
- Realizar el mantenimiento eléctrico básico sobre los elementos electromecánicos, tales como:
 - Conexión y desconexión de motores y bombas
 - Medición de valores eléctricos de motores y bombas
 - Cambio de elementos de protección de motores y bombas (fusibles, relés térmicos, contactores)
 - Cambio de elementos de maniobra (selectores, piloto maniobra)
 - Cambio de Boyas
 - Instalación de electroválvulas y presostatos

Estas funciones procuran describir la naturaleza y el nivel de trabajo general ejercido por el personal asignado a este puesto de trabajo. No es una lista exhaustiva ni excluyente de todas las responsabilidades, funciones y destrezas requeridas para el trabajo.

Base Tercera.- Ámbito de aplicación y características del contrato.

1. Las plazas vacantes de carácter temporal correspondientes a la categoría de Oficial 2ª mecánico serán las que se produzcan como consecuencia de algunos de los siguientes supuestos:

Ámbito de aplicación	Tipo de contrato
a) Sustitución de personal en situación de incapacidad temporal.	Contrato temporal de interinidad.
b) Sustitución de personal durante los períodos de licencia por maternidad, adopción, acogida o paternidad.	Contrato temporal de interinidad.
c) Sustitución de personal en situación de excedencia o movilidad funcional temporal. Todas estas circunstancias siempre y cuando sea con reserva de puesto de trabajo.	Contrato temporal de interinidad.

d) Sustitución de personal que acceda a jubilación parcial.	Contrato temporal de relevo.
e) Excepcionalmente, por acumulación de tareas en la actividad con la duración máxima legal. Se incluye en este epígrafe la contratación motivada por las vacaciones de la plantilla.	Contrato eventual por circunstancias de la producción.
f) Cobertura temporal interina hasta cobertura definitiva por mecanismos de selección.	Contrato temporal de interinidad

El contrato de interinidad por sustitución de trabajadores con reserva de puesto de trabajo se extinguirá por reincorporación del trabajador o por finalización de la causa que lo originó, o por cualquier otra causa que finalice la relación laboral del sustituto (causa establecida por el ET).

El contrato de relevo se extinguirá cuando el trabajador al que se sustituya llegue a la edad especificada en el apartado 1 del artículo 166 de la Ley General de Seguridad Social o transitoriamente las edades previstas en la disposición vigésima de dicha ley.

El contrato eventual por circunstancias de la producción se extinguirá en el plazo acordado en el contrato.

Base cuarta.- Asignación según tipo de contrato.

1. Inicialmente, publicada la bolsa de trabajo, los contratos previstos con más larga duración, se asignarán a los primeros de la lista (a mayor puntuación, mayor duración de contrato).
2. Una vez esté en funcionamiento la bolsa de trabajo, y cuando las necesidades del servicio así lo requieran, y en cualquiera de los supuestos a los que se refiere la base anterior, se procederá siempre al llamamiento de la persona candidata de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación en la misma y por estricto orden, siempre y cuando no esté trabajando en la empresa.
3. En caso de asignación de los contratos de relevo para cubrir una jubilación parcial, se ofrecerá a la persona que tenga la puntuación más alta en la bolsa de trabajo, tenga o no contrato temporal en vigor, siempre y cuando éste no sea de relevo, y suponga una mejora de las condiciones contractuales.

II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. El procedimiento de selección se regirá por las reglas especificadas en estas bases.
2. Las personas aspirantes se seleccionarán mediante: (i) una prueba teórica y (ii) la valoración de los méritos que se detalla en estas bases.

3. La **prueba teórica**, consistirá en contestar por escrito a un examen tipo test de 50 preguntas con cuatro opciones de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta o la más correcta. Se puntuará de 0 a 50 puntos. La prueba teórica es eliminatoria, debiendo sacar un mínimo de 25 puntos para formar parte de la bolsa.

Base Quinta.- Requisitos.

Para participar en este proceso de selección, las personas interesadas deben cumplir, en el plazo de inscripción, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o tener permiso de residencia y permiso de trabajo en vigor en el momento de la incorporación de la empresa.
- b) Tener 18 años de edad cumplidos y no haber alcanzado la edad de jubilación ordinaria.
- c) No haber sido despedido mediante expediente disciplinario, de ninguna administración, entidad o empresa integrada en el sector público.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. No obstante lo anterior, caso de que el aspirante tenga acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberá presentar en el caso de ser seleccionado y de acuerdo con la normativa vigente, un certificado del equipo oficial de valoración de minusválidos de l'Institut de Afers Socials (IBAS) que acredite las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza a la cual aspira.
- e) Estar en disposición del título de Graduado escolar o ESO. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) Idioma catalán: estar en posesión del certificado de nivel básico de catalán A2 o alguna de las titulaciones equivalentes, las cuales se pueden acreditar mediante dicho certificado o de nivel superior o los documentos considerados equivalentes por la Orden del conseller d'Educació, Cultura i Universitats, de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34 de 12 de marzo de 2013), por la cual se determinan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Direcció General de Cultura i Joventut. También se pueden acreditar mediante la homologación de los estudios de lengua catalana establecida en la Orden de la consellera d'Educació, Cultura i Universitats de 28 de julio de 2014 (BOIB núm. 115, de 26 de agosto de 2014) por la cual se regulan la homologación de los estudios de lengua catalana de la educación secundaria obligatoria y del bachiller con los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats. Las personas que no tengan el certificado de catalán A2, realizarán una prueba de nivel, que deberán ser aptos.
- g) Carnet de conducir B1.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos arriba indicados dentro del plazo de presentación de solicitudes, manteniendo dichos requisitos íntegramente en el momento de la contratación.

Base sexta.- Presentación de Solicitudes

1. En un plazo de 10 días naturales, **del lunes 19 de noviembre al miércoles 28 de noviembre de 2018**, las personas interesadas en participar en el proceso de selección podrán presentar la solicitud en las dependencias de EMAYA de Son Pacs.
2. La solicitud, **firmada** por la persona interesada, se presentará de forma **duplicada** en EMAYA (Camí dels Reis, 400 – son Pacs) en el Departamento de RRHH en horario de 10:00 a 14:00 horas, y se acompañará de **original y 2 copias** de toda la documentación a presentar **de forma ordenada** tal como sigue:
 - a) Solicitud firmada
 - b) Documento nacional de identidad o, en caso de no ser español, del documento oficial acreditativo (NIE, pasaporte o tarjeta de residencia).
 - c) Número de afiliación a la Seguridad Social.
 - d) Titulación académica requerida.
 - e) Carnet de conducir B en vigor.
 - f) Nivel de catalán A2 acreditado.
 - g) Para las personas con discapacidad igual o superior al 33%, un certificado de los equipos multiprofesionales de la Dirección General de Servicios Sociales, o del organismo público equivalente.
 - h) La documentación acreditativa de los méritos que se alegan en el orden estipulado en la base décima (original y 2 copias).
 - i) La indicación de un teléfono de contacto y un correo electrónico en la solicitud, a efectos de notificación y comunicación.

IMPORTANTE: No se valorará ningún mérito que no se haya acreditado con la aportación de la documentación correspondiente en el plazo de presentación de solicitudes.

3. La persona interesada ha de imprimir la solicitud, la ha de firmar y la ha de presentar **por duplicado** junto al resto de documentación que es necesario adjuntar (requisitos y méritos).
4. En la solicitud debe hacer una relación de toda la documentación fotocopiada que presenta, la cual será contrastada por la comisión de trabajo y el personal de EMAYA encargado de revisar la documentación entregada.

5. El formulario de solicitud se puede encontrar en el Departamento de RRHH en Son Pacs, en las páginas web de EMAYA (www.emaya.es) y del Ayuntamiento de Palma www.ajuntamentdepalma.cat.
6. La admisión de la solicitud implica la aceptación plena, por las personas solicitantes, de las presentes bases, con autorización expresa para el tratamiento de sus datos en los archivos de la empresa y la publicación de resultados en los medios de comunicación que la empresa considere, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de Carácter Personal (LOPD), siendo dichos datos exclusivamente utilizados para los fines que pretende esta bolsa.
7. El personal de EMAYA NO realizará ninguna fotocopia, es responsabilidad de la persona aspirante aportar el original y dos copias para la admisión a convocatoria y valoración de méritos.

Base séptima: Lista de personal admitido.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la documentación de los requisitos, se publicarán las listas provisionales de personas admitidas y excluidas con la causa de exclusión. Se **concederán tres días laborables** a contar al día siguiente de su publicación para su subsanación o revisión.
2. Subsanadas las reclamaciones se publicará en la página web el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

Base Octava.- Comisión de Trabajo como órgano de selección.

1. El órgano de selección está compuesto por los miembros de la comisión de Trabajo del Convenio de Aguas (D. Gabriel Rebassa -CCOO-, D. José Cardona -UGT-, D. Xavi Deyà -SITEIB-, y D. Sergio Valiente, Dña. Elena Segura, D. Ángel Femenias -por parte de la empresa-, o sus suplentes).
2. Se reserva la opción de aumentar los miembros de dicho órgano dependiendo del número de solicitudes recibidas. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el órgano de selección podrá designar colaboradores que, bajo la supervisión del órgano de selección permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso de selección.
3. La Comisión de Trabajo velará por la transparencia y el buen funcionamiento del proceso de selección, y del funcionamiento de la bolsa de trabajo.

4. La Comisión de Trabajo queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.
5. No podrán formar parte de la Comisión de Trabajo aquellas personas que tengan parentesco (de afinidad y/o de consanguinidad) hasta tercer grado con algún aspirante. Dicho requisito se hace extensible a los nuevos miembros del órgano de selección que se pudieran designar tal y como recoge el punto 2 de esta Base Octava.
6. La comisión de trabajo, si así lo considerase oportuno, podrá dirigirse a los aspirantes a través de los teléfonos y/o las cuentas de correo electrónico facilitadas en su solicitud, para la resolución de sus alegaciones, reclamaciones o peticiones, siendo el candidato aspirante el responsable de que los datos facilitados sean correctos.

Base Novena.- Comunicaciones y publicidad.

Todas las comunicaciones de esta Bolsa de Trabajo se publicarán:

- En la Página Web de EMAYA www.emaya.es, (Información Corporativa, Recursos Humanos, Bolsas de Trabajo)
- En la Página Web del Ayuntamiento de Palma www.ajuntamentdepalma.cat abriendo en la pantalla principal el banner "oferta pública de trabajo" y accediendo al enlace "oferta pública de trabajo en EMAYA".

Base Décima.- Proceso de selección.

1. El procedimiento para la selección de las personas aspirantes a formar parte de la Bolsa de Trabajo constará de dos fases:
 - a) Prueba teórica.
 - b) Concurso de valoración de méritos.

b) Prueba teórica:

La prueba teórica consistirá en contestar por escrito a un examen tipo test de 50 preguntas con cuatro opciones de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta o la más correcta, sobre los siguientes temas (los cuales se podrán descargar e imprimir desde la página web de EMAYA desde que se publican las bases):

A. Temas generales:

- Convenio Colectivo de EMAYA, Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram S.A. – Sección de Aguas- (2016-19), Capítulos I, III, IV y V.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269 de 10 de noviembre de 1995), Capítulo III, art. 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

B. Temas específicos:

- Temari específic: TEMES 5, 7 i 8 del Llibre Electricitat i Electrònica “Instalaciones eléctricas básicas”. Editorial PARANINFO. ISBN: 978-84-283-4005-2.
- Manual de mecánica de estaciones de depuración de aguas residuales.

Los temas que incluye el manual de mecánica son:

4. Bombas centrífugas
5. Bombas de desplazamiento positivo
6. Válvulas
7. Turbocompresores
8. Mantenimiento industrial
9. Tablas de conversión de unidades

La **prueba teórica tendrá lugar el 18 de diciembre de 2018**, pendiente de confirmar el lugar y la hora de celebración.

Se calificará de 0 a 50 puntos.

Es eliminatoria, debiendo sacar 25 puntos para poder formar parte de la bolsa.

La duración de la prueba teórica será de una hora.

Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto y cada respuesta incorrecta restará 0,33 puntos. Las preguntas que no se contesten ni restarán ni sumarán.

El mismo día de la prueba teórica se realizará la prueba de catalán para las personas que no lo hayan acreditado y deberán ser aptos.

Los resultados provisionales de la prueba teórica, y catalán si procede, se publicarán en tres días hábiles y se darán 3 días laborables (de lunes a viernes) para revisión y reclamación. Transcurrido el plazo, se publicarán los resultados definitivos y de las personas que hayan superado la prueba teórica se publicará el listado provisional de los méritos, a contabilizar como sigue:

b) Concurso de méritos (100 puntos):

La **presentación** de los méritos debe realizarse de forma organizada para cada apartado, los originales y las fotocopias de la documentación seguirán por tanto, el siguiente riguroso orden de presentación:

APARTADO 1: Experiencia profesional como Oficial 1ª o 2ª de mecánica en mantenimiento (máximo 50 puntos)

APARTADO 2: Formación reglada (máximo 20 puntos)

APARTADO 3: Acciones formativas (máximo 25 puntos)

APARTADO 4: Conocimientos orales y escritos de catalán (máximo 5 puntos)

IMPORTANTE: No se valorará ningún mérito que no se haya acreditado con la aportación de la documentación correspondiente en el plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de la fase de concurso de méritos es de 100 puntos. Los méritos alegados y justificados por los aspirantes y que el órgano de selección valorará, se registrarán por el siguiente baremo:

APARTADO 1: Experiencia profesional (máximo 50 puntos)

- 1.1. Se valorará con 0,018 puntos cada día trabajado en puesto de oficial 1ª o 2ª de mecánica en mantenimiento de Emaya.
- 1.2. Se valorará con 0,015 puntos cada día trabajado en puesto de oficial 1ª o 2ª de mecánica en mantenimiento en el sector público.
- 1.3. Se valorará con 0,012 puntos cada día trabajado en puesto de oficial 1ª o 2ª de mecánica en mantenimiento en empresa privada o autónomo.

Forma de acreditación: en los casos 1.1., 1.2., y 1.3., mediante:

- informe de vida laboral ACTUALIZADO + contrato de trabajo,
- si no dispone de contrato de trabajo o éste no certifica por sí mismo la categoría de oficial 1ª o 2ª de mecánica, se podrá aportar un certificado de empresa en el cual se indique fecha de alta y baja, categoría profesional, funciones ejercidas, debidamente sellado y firmado por la empresa + informe de vida laboral ACTUALIZADO.
- Para el punto 1.3. en el caso de autónomos, se deberá acreditar mediante la licencia fiscal o IAE + informe de vida laboral actualizado.

El cómputo de los días laborales se realizará en base a lo señalado en la vida laboral y hasta el primer día de la fecha de inicio de inscripción.

APARTADO 2: Formación reglada (máximo 20 puntos)

- 2.1. 10 puntos: Título de Formación Profesional Básica en las siguientes titulaciones:
 - Instalaciones electrotécnicas y mecánicas.
 - Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo,
 - o equivalentes de estudios anteriores
- 2.2. 15 puntos: Título de Formación Profesional I/Grado Medio en las siguientes titulaciones:
 - Técnico en mantenimiento electromecánico,

- Técnico en Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones,
- Técnico en electromecánica de maquinaria,
- Técnico en electromecánica de vehículos de automóvil,
- Técnico en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas,
- Técnico en Mantenimiento de Embarcaciones de Recreo,
- o equivalentes de estudios anteriores.

2.3. 20 puntos: Título de Formación Profesional II/Grado Superior en las siguientes titulaciones:

- Técnico superior en organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones,
- Técnico superior en mecatrónica industrial
- Técnico superior en mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos,
- o equivalentes de estudios anteriores:

No son acumulables los niveles de formación profesional, valorándose únicamente el mayor nivel alcanzado en puntuación.

Forma de acreditación: original y 2 fotocopias por ambas caras del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

APARTADO 3: Acciones formativas (máximo 25 puntos)

Las acciones formativas detalladas en los apartados 3.1., 3.2., 3.3., y 3.4, se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Cursos de entre 5 y 30 horas: 0,5 puntos
- Cursos de entre 31 y 50 horas: 1 punto
- Cursos de entre 51 y 100 horas: 2 puntos
- Cursos de entre 101 y 300 horas: 3 puntos
- Cursos de más de 300 horas: 4 puntos

- 3.1. Cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas o seminarios, en materias relacionadas con las funciones a desempeñar de mantenimiento mecánico, hidráulica, neumática, mantenimiento de buques, electromecánica, electricidad y soldadura. (máximo 15 puntos). No se cuentan en este apartado los cursos en materia de prevención.
- 3.2. Cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas o seminarios, en materia de calidad, igualdad, Ley orgánica de protección de datos, gestión del tiempo, comunicación, trabajo en equipo. (máximo 3 puntos)
- 3.3. Cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas o seminarios en Prevención de Riesgos Laborales (máximo 5 puntos). No se cuenta en este apartado el de Nivel Básico.
- 3.4. Curso de nivel básico en prevención de riesgos laborales: 2 puntos

Forma de acreditación: se hará mediante **original y fotocopia por ambas caras** de las certificaciones o documentos oficiales y deben incluir las horas de duración o los créditos de los cursos. Sólo se valorarán los cursos de duración superior a 5 horas. No se podrán valorar, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos. No se valorará ningún diploma que no vaya sellado y firmado por el centro. Cada crédito se valorará a razón de 10 horas de duración.

APARTADO 5: Conocimientos orales y escritos de catalán (máximo 5 puntos)

- 4.1 Certificado de nivel B1: 2,5 puntos
- 4.2 Certificado de nivel B2 o superior: 5 puntos

Forma de acreditación: mediante certificado expedido por el Govern Balear o título, diploma o certificado equivalente según la Orden del Conseller de Educación, Cultura y Universidades, de 21 de Febrero de 2013 (BOIB num.34, de 12 de marzo de 2013). También se pueden acreditar mediante la homologación de los estudios de lengua catalana establecida en la Orden de la consellera d'Educació, Cultura i Universitats de 28 de julio de 2014 (BOIB núm. 115, de 26 de agosto de 2014) por la cual se regulan la homologación de los estudios de lengua catalana de la educación secundaria obligatoria y del bachiller con los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats.

No se contabilizará ninguna homologación si ésta no va acompañada del título académico (original y 2 copias).

Concluida la valoración de méritos, se publicarán en la página web de EMAYA la lista provisional y las puntuaciones otorgadas a cada aspirante. Se podrá solicitar revisión al órgano de selección dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación. Finalizado el plazo de revisión, se publicará el listado definitivo de los méritos y la bolsa de trabajo definitiva por orden de mayor a menor puntuación y con indicación del nº de registro y los 4 últimos dígitos del DNI, cerrándose en este momento todo el proceso de selección.

Del resultado de este proceso de selección las personas seleccionadas se ordenan por orden de puntuación, teniendo el primer puesto la persona que haya obtenido mayor puntuación y así sucesivamente.

III. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Base Undécima.- Orden del personal en la Bolsa de Trabajo.

1. El orden en la Bolsa de Trabajo vendrá determinado por la suma de la puntuación de los méritos y de la prueba teórica, de mayor puntuación a menor puntuación.
2. En caso de empate, se establecerán los siguientes criterios de valoración para efectuar el desempate:
 - a) Mayor puntuación en experiencia laboral.

- b) Mayor puntuación en prueba teórica.

Base Duodécima.- Llamamiento para la incorporación de aspirantes.

El llamamiento para la incorporación de aspirantes, se realizará en el siguiente orden:

- a) Cuando las necesidades del servicio determinadas por la Dirección así lo requieran, y en cualquiera de los supuestos a los que se refiere la Base Tercera, se procederá al llamamiento de la persona candidata de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación y por estricto orden en la misma, e informando a los miembros de la comisión de trabajo previo a la contratación, quienes velarán por el cumplimiento del funcionamiento tal y como estipulan las presentes bases.
- b) El llamamiento se realizará por cualquier medio admitido en derecho, que deje constancia fehaciente del mismo y de su fecha, utilizando exclusivamente los datos de contacto incluidos en el formulario de solicitud.
- c) La inclusión de aspirantes en esta bolsa de trabajo no generará ningún derecho de contratación sino la expectativa de llamamiento por el orden establecido en la Base Tercera para ser contratado temporalmente, en función de las necesidades del servicio de la empresa y los límites de la contratación temporal legalmente establecidos.

Base Décimo tercera.- Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1. La exclusión de una persona aspirante a la Bolsa de Trabajo se producirá por cualquiera de los siguientes casos:
 - Solicitud expresa por escrito de la persona interesada.
 - Rechazo de la oferta de trabajo por causa no justificada.
 - No incorporación al puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta, sin causa que lo justifique.
 - No presentar por escrito la renuncia y la justificación de la misma, ya sea presencialmente o por correo electrónico, en el plazo de 48 horas tras la comunicación.
 - No superar el período de prueba (una vez incorporado/a).
 - Haber sido sancionado por una falta tipificada como muy grave (una vez incorporado/a). En caso de que la sanción haya sido objeto de recurso por la vía judicial, quedará la persona temporalmente excluida de la bolsa de trabajo, siendo automáticamente readmitida en su posición original en caso de sentencia absolutoria firme revocando dicha sanción.

2. A estos efectos se entiende como una causa que justifica el rechazo de la oferta o la no incorporación las siguientes razones, las cuales serán debidamente justificadas documentalmente e informadas a la comisión de trabajo:

- Enfermedad de la persona candidata que impida su desarrollo en el puesto de trabajo.
- Maternidad o paternidad en el plazo establecido por la ley para el disfrute del permiso debido a esta situación.
- Circunstancias personales graves, debidamente acreditadas, que hayan tenido lugar en un período no superior a 15 días hábiles antes de la fecha en que se realiza la oferta o se produce la incorporación.
- Tener un contrato en vigor en mejores condiciones que el que se le oferta.

En estos casos se mantendrá el orden de la bolsa.

Base Décimo cuarta.- Vigencia de la Bolsa de Trabajo.

1. La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de publicación del listado definitivo de la bolsa de trabajo.
2. Si se convoca un concurso oposición de oficial segunda mecánico en una sección o departamento concreto, del cual se derive una Bolsa de Trabajo, la bolsa de trabajo derivada de dicho concurso será prioritaria y la única válida, anulándose de la presente bolsa la posibilidad de llamamiento o de oferta a la sección que se haya realizado el concurso oposición.
3. Si no se convoca concurso, la Bolsa de Trabajo permanecerá vigente hasta la publicación de una nueva bolsa que la sustituya expresamente.

Base Décimo quinta.- Plazo de impugnación de las bases.

Queda establecido un plazo de impugnación de las presentes Bases de un mes a contar desde la fecha de su publicación.

IV. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	EMAYA, Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A.
Finalidad	Gestionar el procedimiento de selección regulado en las presentes bases para la creación de una bolsa de trabajo y evaluar los perfiles de los candidatos con el fin de cubrir las necesidades de los puestos vacantes.
Legitimación	La participación en este procedimiento de selección implica la aceptación plena por las personas solicitantes de las presentes bases, con autorización expresa para el tratamiento de sus datos y la publicación de resultados en los medios que la empresa considere.

	La legitimidad del tratamiento indicado está basada en el consentimiento que se le solicita.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder a los datos, rectificarlos y suprimirlos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web https://www.emaya.es/politica-de-privacitat/ o solicitarla en papel en las oficinas centrales en la c/Juan Maragall 3, 07006 Palma.

Palma de Mallorca, 8 de noviembre de 2018